

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CÁMARAS COMPENSADORAS - CAMCO - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se han efectuado modificaciones en el texto ordenado de la Circular CAMCO - 1. Las que se consignan a continuación:

- Capítulo I, punto 16

Se incorporan los nuevos modelos de cheques a utilizarse a partir del 1º de junio del corriente año.

- Capítulo II, punto 1, apartado 1.2

Se excluye de la participación en el primer período de canje a la oficina del Banco de la Nación Argentina, ubicada en Paseo Colón y Moreno y se incluye la sucursal de Corrientes 2085, del Banco Noar Cooperativo Ltda.

- Capítulo III, punto 1, apartado 1.6 y punto 4.

Se reemplaza el valor de \$ 50.000, que en ellos figura, por su equivalente de \$a 5,00, nueva línea monetaria que regirá a partir del 1º de junio próximo.

Acompañamos las hojas que corresponden incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular CAMCO - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Héctor J. Baldo
Subgerente del Tesoro

Héctor J. Vilaseca
Subgerente General

ANEXOS: 4 hojas

16. Modelos de cheques.

16.1. Modelo de cheque correspondiente a una entidad miembro Cámara Compensadora de la capital Federal.

Nº 000000	\$s _____
Banco de la Nación Argentina	011-00 009-1424
PAGHESE POR ESTE CHEQUE A _____	BUENOS AIRES (AGENCIA CABALLITOS) _____ DE 10 _____
LA CANTIDAD DE PESOS ARGENTINOS _____	DOMINIO DE PAGO AYDA RIVADAWA 5199 - CAPITAL FEDERAL
=0000000000 *0110000091424*	

16.2. Modelo de cheque correspondiente a una entidad que interviene en el canje de 24 horas de la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

Nº 000000	\$s _____
Banco de la Nación Argentina	011-00 000-1036 C24
PAGHESE POR ESTE CHEQUE A _____	BUENOS AIRES (CASA CENTRAL) _____ DE 10 _____
LA CANTIDAD DE PESOS ARGENTINOS _____	DOMINIO DE PAGO ENRE MAYRE 309 CAP FEDERAL
=0000000000 *0110000001036*	

16.3. Modelo de cheque correspondiente a una entidad instalada en una localidad del interior del país, que cuenta con cámara compensadora.

Nº 000000	\$a _____
Banco de la Nación Argentina	011-05 030-1900
PAGARSE POR ESTE CHEQUE A _____	LA PLATA (BS. AS.) _____ DE 10 _____
LA CANTIDAD DE PESOS ARGENTINOS _____	DOMICILIO DE PAGO: AVDA. 7 Nº 802 - LA PLATA
@000000000 @04.1050301900@	

16.4. Modelo de cheque correspondiente a una entidad instalada en una localidad del interior del país, que no cuenta con cámara compensadora.

Nº 000000	\$a _____
Banco de la Nación Argentina	011-99 618-6773
PAGARSE POR ESTE CHEQUE A _____	TILSARAO (SAN LUIS) _____ DE 10 _____
LA CANTIDAD DE PESOS ARGENTINOS _____	DOMICILIO DE PAGO: SAN MARTIN 999 TILSARAO (SAN LUIS)
@000000000 @04.1995185773@	

1. Canje y liquidación.

1.1. Integración del área 1 por las entidades receptoras.

Los receptores de los documentos deben integrar el área 1 con 10 dígitos que indican su importe y 2 dígitos para el tipo de documento de que se trata, según el siguiente orden:

- 00 - Cheque
- 01 - Giro bancario
- 02 - Giro postal
- 03 - Cheque de viajero
- 04 - Libranza de pago
- 05 - Cheque certificado
- 06 - Orden de pago
- 07 - Varios
- 08 - Cheque postal

1.2. Períodos de canje.

1.2.1. Período de canje de 24 horas (18,30)

Interviene una casa por entidad bancaria, ubicada en el sector delimitado por las Avenidas Belgrano, Entre Ríos, Callao, del Libertador, calle San Martín, Avenidas Madero e Ingeniero Huergo. Además, intervienen las oficinas de Azopardo 350 y Sarmiento 774, del Banco de la Nación Argentina, y la Delegación Lavalle 1268, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Los bancos Mayo Cooperativo Ltda. y Noar Cooperativo Ltda., están autorizados a participar únicamente con sus casas instaladas en Paso 646 y Corrientes 2085, respectivamente.

1.2.2. Período de canje de 48 horas (23,00)

Participan todos los miembros de la cámara; las casas principales por los valores correspondientes a aquéllas que no intervienen en el primer período y los demás por la totalidad de sus documentos.

1.3. Régimen operativo.

1.3.1. Sesión de compensados de 24 horas

Las entidades presentan fórmulas integradas con caracteres CMC 7, a saber:

FORMULA N° 1 - 1927

ÁREA 1: Importe contra la entidad que corresponda. Código de documento 24.

ÁREA 3: De izquierda a derecha 6 ceros. Código de entidades presentante, 3 dígitos. Código de entidad girada, 3 dígitos.

FORMULA N° 2 - 1865

ÁREA 1: Importe total de los valores presentados. Código de documento 98.

ÁREA 3: De izquierda a derecha. Código de entidad presentante, 3 dígitos. A continuación 9 ceros.

Una vez conformado el proceso, los documentos - con el área 1 debidamente codificada - clasificados por casa girada, acompañados de una lista con el detalle e importe total de tales documentos y las respectivas fórmulas N° 1, se canjean en forma manual.

Cada entidad recibe de la cámara tiras impresas en las que consta:

POR ENTIDAD RECEPTORA

- Zona de compensación.
- Código de la entidad receptora y fecha.
- Código de entidad girada. Importe contra esa entidad.
- Total general computado (Crédito).

POR ENTIDAD GIRADA

- Zona de compensación.
- Código de entidad girada.
- Total general computado (Débito).

1.3.2. Sesión de compensación de 48 horas

Las entidades miembros presentan las fórmulas integradas con caracteres CMC 7 que se detallan más abajo, acompañadas con una tira de suma con el correspondiente sello de la entidad receptora y fecha.

FORMULA N° 1 - 1927

ÁREA 1: Importe contra la entidad girada que corresponda. Código de documento 41.

ÁREA 3: De izquierda a derecha 6 ceros. Código de entidad presentante, 3 dígitos. Código de entidad girada, 3 dígitos.

FORMULA N° 2 - 1865

ÁREA 1: Importe total de los valores presentados en cámara. Código de documento 98.

ÁREA 3: De izquierda a derecha. Código de entidad presentante, 3 dígitos. A continuación 9 ceros.

Canjean los documentos - con el área 1 debidamente integrada - clasificados en paquetes, uno por cada girado, acompañando un listado obtenido de la lectura efectuada por sistema de procesamiento de datos, en el que debe figura la fecha, el nombre del presentante, numeración e importe de los respectivos valores y suma total.

Únicamente, frente a casos de fuerza mayor que impidan la presentación de dicho listado, se aceptan tiras de sumas confeccionadas por máquinas convencionales.

Los que resulten rechazados en el proceso previo de lectura, deben presentarse con una tira de suma identificando la fecha de compensación, entidad receptora, importes y suma total. En ambos casos los valores deben mantener el mismo ordenamiento que el consignado en los respectivos listados.

1. Canje y liquidación.

1.1. Preparación de los documentos en las entidades.

Con la debida anticipación a la hora en que tiene lugar el canje, proceden a separar los documentos según sea la institución sobre la cual están girados.

De cada uno de tales grupos de documentos a cobrar, obtienen, mediante máquina de sumar, detalle de los valores que los componen y sus respectivos totales.

La tira de suma así obtenida es agregada a su respectivo grupo de documentos, con lo cual se forman lotes para su distribución en el recinto de la cámara.

1.2. Preparación en las entidades de comprobantes necesarios para la compensación.

El importe que arroja cada tira se suma, como también la cantidad de documentos compensados, se consignan en la fórmula N° 3600 (volante), que corresponda a cada miembro pagador.

La suma de los volantes se consigna en la fórmula N° 3601 (valores a cobrar - Crédito), que representa el importe total y la cantidad de los documentos que cada entidad lleva a la cámara para su cobro.

Asimismo, deben integrar la fórmula n° 3598 (Control del movimiento de valores), con los importes y cantidad de documentos consignados en la fórmula N° 3600 (volante), la que queda en poder del jefe de la Cámara.

Al concurrir a la cámara, cada entidad presenta a la Mesa de Liquidaciones los siguientes comprobantes:

- Fórmula N° 3600 (volante) a nombre de los demás miembros;
- Fórmula N° 3601 (valores a cobrar - Crédito);
- Fórmula N° 3598 (control del movimiento de valores).

El personal de la cámara, comprueba mediante suma a máquina de las fórmulas N° 3600 que su total concuerde con el importe declarado en la respectiva fórmula N° 3601.

Al obtener la conformidad, el Jefe suscribe la fórmula N° 3601 y la retiene junto con la N° 3598, conservando también la respectiva tira de suma que es individualizada con el número de código correspondiente a la entidad presentante.

1.3. Distribución de los valores.

Los valores son distribuidos entre los miembros por el representante de la entidad que hace la presentación.

Al tenerse conocimiento de la exactitud del importe consignado en la fórmula N° 3601, el representante distribuye los volantes entre las entidades libradas, quienes en base de las cifras consignadas en la fórmula N° 3600, proceden a integrar la N° 3598 y obtener sumas.

Con dicho importe, integran la fórmula N° 3602 (valores a pagar - Débito), que significa el monto total y la cantidad de documentos a su cargo.

1.1. Nueva entrega de comprobantes a la cámara.

Cada entidad presenta los siguientes comprobantes:

- Fórmula N° 3600 (volante) a nombre propio;
- Fórmula N° 3602 (valores a pagar - Débito)

El personal de la cámara comprueba mediante suma a máquina de las fórmulas N° 3600 que sus totales concuerden con el importe y cantidad de documentos declarados en la N° 3602.

Al obtener la conformidad, el Jefe suscribe la fórmula N° 3602 y la retiene junto con la tira de suma que sirvió para efectuar el control, la que se individualiza con el número de código correspondiente a la entidad pagadora.

1.2. Liquidación final.

El personal de la cámara comprueba que el total de los créditos (fórmula N° 3601) concuerde con el total de los débitos (fórmula n° 3602) y con los totales de documentos. En caso afirmativo, la Mesa de Liquidaciones procede a distribuir el duplicado de los créditos y débitos mencionados. Caso contrario, coteja tales totales con los de las tiras de suma que se obtienen en oportunidad de confeccionar los respectivos créditos y débitos, o efectúa las demás verificaciones necesarias hasta igualar sumas acreedoras y deudoras, con lo cual se da por terminada la sesión.

Los originales de las fórmulas Nos. 3601 y 3602 se utilizan para efectuar las anotaciones contables respectivas en las cuentas de las entidades.

1.3. Cuentas de las entidades.

Al sólo efecto de la liquidación diaria de los saldos originados por el canje de cheques y otros valores en las cámaras compensadoras del interior, cada entidad miembro debe mantener en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente denominada "Banco - Cámara Compensadora".

En dicha cuenta las entidades deben contar con fondos suficientes para responder al saldo deudor que resulte de la liquidación diaria de las operaciones, luego de efectuada la correspondiente sesión de rechazados de cada período de canje vigente. Caso contrario, y hasta tanto no se cubra el saldo deudor, su intervención en la cámara se circunscribe a presentar los documentos girados contra las demás entidades miembros, no pudiendo retirar los valores a su cargo.

Se fija un interés punitivo de 1,4 veces la tasa máxima de descuento vigente para el respectivo período sobre los eventuales saldos deudores que se registren en dichas cuentas. El Banco de la Nación Argentina acumula los intereses liquidados durante cada período mensual, transfiriéndolos al Banco Central el primer día hábil del mes siguiente.

Los depósitos deben efectuarse con billetes de \$a 5,00 y denominaciones superiores, o con valores a la vista girados contra bancos de la misma plaza.

4. Convenio.

Las cámaras se rigen por las disposiciones enunciadas en el modelo de convenio que se transcribe a continuación:

MODELO DE CONVENIO

En la Ciudad de Provincia de..... a los días del mes de..... del año , los Bancos en su carácter de miembros de la cámara compensadora local, celebran el presente convenio, a los efectos de ajustar el canje de valores a las normas dictadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Las bases y condiciones que a continuación se especifican, rigen a partir del día del corriente, sujetas a la conformidad de dicha institución.

I - Valores compensables:

- a) Se cursan por la cámara compensadora local, documentos exigibles a la presentación en las casas bancarias, firmantes del presente convenio.

Son los siguientes:

- 1 - Cheques;
- 2 - Cheques certificados;
- 3 - Cheque postal;
- 4 - Letras de cambio;
- 5 - Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo;
- 6 - Ordenes de pago bancarias, siempre que sean exigibles a su presentación;
- 7 - Giros y transferencias (postales y telegráficas);
- 8 - Otros documentos de análoga naturaleza y exigibilidad inmediata, expresamente autorizados por el Banco Central.

- b) Las instituciones tienen derecho a excluir de la cámara cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

Las reuniones de canje se efectúan en el siguiente horario:

Compensados.....

Rechazados.....

Los horarios establecidos en el presente convenio son de cumplimiento estricto, no permitiéndose participar de las sesiones a las entidades que concurren fuera de término, salvo los días lunes, después de feriado y fin de mes, que tienen como máximo una tolerancia de quince minutos.

II - Liquidación de saldo:

Al sólo efecto de la liquidación diaria de los saldos originados por el canje de cheques y otros valores en las cámaras compensadoras del interior, cada entidad miembro debe mantener en la sucursal

local del Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente denominada "Banco - Cámara Compensadora".

En dicha cuenta las entidades deben contar con fondos suficientes para responder al saldo deudor que resulte de la liquidación diaria de las operaciones, luego de efectuada la correspondiente sesión de rechazados de cada período de canje vigente. Caso contrario, y hasta tanto no se cubra el saldo deudor, su intervención en la cámara se circunscribe a presentar los documentos girados contra las demás entidades miembros, no pudiendo retirar los valores a su cargo.

Se fija un interés punitivo de 1,4 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo período sobre los eventuales saldos deudores que se registren en dichas cuentas. El Banco de la Nación Argentina acumula los intereses liquidados durante cada período mensual, transfiriéndolos al Banco Central el primer día hábil del mes siguiente.

Los depósitos deben efectuarse con billetes de \$a 5,00 y denominaciones superiores, o con valores a la vista girados contra bancos de la misma plaza.

III - Infracciones al presente convenio:

El Banco de la Nación vigila el cumplimiento de todas las normas relativas al funcionamiento de la cámara compensadora.

A los fines de la aplicación de las disposiciones del Art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, el Banco de la Nación informa mensualmente al Banco Central las infracciones cometidas por los miembros de la cámara.

En tales informaciones deja constancia de las oportunidades en que las entidades miembros hayan quedado fuera del canje por incumplimiento a los horarios fijados.

IV - Asuntos vinculados con la compensación de valores:

Las reuniones para deliberar sobre asuntos vinculados con la cámara compensadora, son convocadas y presididas por el Gerente o quien cumpla sus funciones en la sucursal del Banco de la Nación Argentina quien toma a su cargo informar y/o solicitar aprobación de lo actuado al Banco Central sobre el convenio, así como acerca de las modificaciones que en el futuro se efectúen al mismo.

Los casos no previstos se resuelven conforme a las disposiciones del Banco Central en lo referente al Régimen general de cámaras compensadoras y son motivo de las reuniones precisadas en las que se fija el criterio a seguir.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.